



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2109 DE 21 FEB 2025

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2° del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores existe una vacante temporal de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, haciéndose necesario la provisión transitoria mediante encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que verificada la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, el empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, corresponde a una vacante temporal, siendo su titular la funcionaria MYRIAM ESTELLA CARO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 51.694.718, quién actualmente se encuentra desempeñando un empleo superior mediante encargo.

Que la Dirección de Talento Humano luego de adelantar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargos, con los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa en la entidad concluyó que, **EDWARD HURTADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.376.692, quien es titular de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo, código 3124, grado 13, cumple con los requisitos para ser encargado en la vacante temporal del empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que en consecuencia, resulta procedente encargar al servidor **EDWARD HURTADO GUTIERREZ**, en el empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargo. Encárguese a partir de la fecha de posesión a **EDWARD HURTADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.376.692, en la vacante temporal del empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. El servidor **EDWARD HURTADO GUTIERREZ**, deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa cuando renuncie al encargo otorgado o este sea terminado de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 2. Vacancia Temporal. El empleo Técnico Administrativo, código 3124, grado 13, del cual ostenta derechos de carrera administrativa el servidor **EDWARD HURTADO GUTIERREZ**, quedará en vacancia temporal por el tiempo de duración del encargo otorgado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Efectos Suspensivos. El presente acto administrativo será divulgado por medio de la página web de la Entidad y se expide con efectos suspensivos, mientras se surten las reclamaciones por derecho preferente, si hay lugar a ellas.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente resolución a **EDWARD HURTADO GUTIERREZ** al correo electrónico edward.hurtado@cancilleria.gov.co, a través de la Dirección de Talento Humano y por el medio más eficaz una vez resueltas las reclamaciones por derecho preferente, que hayan sido presentadas.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

21 FEB 2025

Revisó: Luz Ángela Cendales Durán, Directora de Talento Humano Encargada de las Funciones del Despacho de Secretaría General
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena, Coordinador del GIT Carreras Diplomática y Administrativa
Proyectó: Leonardo Fabio Cuestas García, Asesor del GIT Carreras Diplomática y Administrativa